

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 12 de Marzo de 2010

Número 4.929

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**774.-** Actualización del Calendario de Vacunaciones, en su referencia a la vacuna del VPH.

**787.-** Rectificación de la Resolución del 10 de febrero de 2010, relativa al incremento de las Tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en autobús, publicado en el B.O.C.CE. 4.924 de fecha 23 de febrero de 2010 y con número de orden 511.

**789.-** Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, para el curso 2009/2010.

**819.-** Información pública relativa a la incoación del expediente administrativo para al aprobación del Plan de Obras y Servicios 2010, al que queda adscrito el proyecto Calle Pepe Remigio y Plaza Intermedia.

**820.-** Exposición pública de la aprobación provisional de la supresión de la Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios y derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

**821.-** Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por prestación del servicio de mercado.

**822.-** Exposición pública de la aprobación provisional de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

**823.-** Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

**824.-** Autorización de las obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**786.-** Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Auxiliar Administrativo, destinada a personas con discapacidad, mediante el sistema de oposición.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**760.-** Notificación a D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo S. L.), relativa a la ejecución subsidiaria de las obras de reparación y acondicionamiento de la zona denominada «El Regajo-Arroyo del Infierno».

**761.-** Notificación a D. Mohamed Halil Mohamed, relativa al expediente sancionador por la venta de un animal potencialmente peligroso.

**762.-** Notificación a D.ª Emilia Rivas Martín-Arroyo, en expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa.

**763.-** Notificación a D. Miguel Alejandro García García, relativa al expediente sancionador por dejar suelto a un animal potencialmente peligroso.

**764.-** Información pública de la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública para la ampliación del centro de reparto de cargas e instalación de dos nuevas líneas eléctricas subterráneas de 15 KV.

**769.-** Notificación al titular del Mesón El Refugio, relativa al informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria del citado establecimiento.

**772.-** Notificación a D. Abdelkader Amar Mohamed, relativa al procedimiento sancionador n.º 51M0522/09-T.

**776.-** Notificación a D. Juan M. García de la Torre Berrocal, relativa al procedimiento sancionador n.º 51M0533/09-T.

**780.-** Corrección de errores del anuncio n.º 621 publicado en el B.O.C.CE. 4.926 de fecha 2 de marzo de 2010, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre prescripciones de depósitos en efectivo.

**781.-** Notificación al propietario de la vivienda sita en Agrupación Sur, n.º 94 de la Bda. Príncipe Alfonso, relativa al expediente de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de la citada vivienda (expte. 10280/2006).

**782.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito Municipal.

**783.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo de estancia en el Depósito Municipal.

**784.-** Notificación a los posibles interesados y causahabientes de D.ª Antonia Guerrero Acosta, relativa al decreto de 23 de febrero de 2010, por el cual se resuelve el contrato de una vivienda por fallecimiento.

**785.-** Notificación a D. Jamal Edwin El Moouri, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio en vehículo no autorizado.

**788.-** Notificación a D. Enrique Gutiérrez Guerrero, relativa al expediente sancionador por realizar la prestación del servicio con vehículo sin las debidas condiciones de funcionamiento.

**790.-** Notificación a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, en expediente sancionador relativo a la pérdida del n.º 53 del Mercado de San José,.

**791.-** Notificación a D. Ahmed Hossain Mohamed, relativa a la concesión de permuta del puesto V-31 al puesto V-32 del Mercado Central.

**792.-** Declaración de vacantes de los puestos V-23 y V-25 del Mercado Central.

**793.-** Notificación a D.ª Gema Derdabi Montegordo, en expediente sancionador por el cierre injustificado el puesto V-27 del Mercado Central.

**794.-** Notificación a D.ª Fatima Haddu Mohamed, en expediente sancionador por tener un trabajador sin la documentación acreditativa, en el puesto números 62 - 63 de Mercado Terrones.

**795.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed, relativa a la concesión de permuta del puesto AL-1 al puesto VS-2 del Mercado de Central.

**796.-** Declaración de vacante del puesto n.º 31 del Mercado de San José.

**797.-** Declaración de vacante del puesto n.º 45 del Mercado de San José.

**818.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia del local sito en calle Teniente Coronel Gautier n.º 12-2.º A, a instancias de D.ª Alicia Bellido González, para ejercer la actividad de clínica dental.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**778.-** Notificación a Drappo S. A., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**779.-** Notificación a D. Raamla Hossain Amar, relativa a Acta de liquidación e infracción.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**800.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**801.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**799.-** Notificación a D. Antonio Díaz Cuesta, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/53.

**802.-** Notificación a D. Mohamed Argaz, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/1.

**803.-** Notificación a D. Hamed Mohamed Hassan, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/242.

**804.-** Notificación a D. Alia El Baroudi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/1991/3767.

**805.-** Notificación a D. Pedro Berenguer Martínez, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2000/386.

**806.-** Notificación a D. Antonio J. Jiménez Muñoz, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2005/387.

**807.-** Notificación a D.ª Sonia Fernández Casanova, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/162.

**808.-** Notificación a D. Abderrauj Mohamed Abdeluahid, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/569.

**809.-** Notificación a D.ª Hanan Zaidane, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2005/209.

**810.-** Notificación a D. Sida Ben Sabehe, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/62.

**811.-** Notificación a D.ª Fatima Zohra Acharki, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2006/512.

**812.-** Notificación a D. Mohamed Abdelkrin Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2008/25.

**813.-** Notificación a D. Esmá Mohamed Ahmed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2003/188.

**814.-** Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/80.

**815.-** Notificación a D. Daoulat Enfedal Boumiaoui, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2009/764.

**816.-** Notificación a D. Mohamed Hannat Akbib, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/21.

**817.-** Notificación a D. Ahmed Mrabet El Fahsi, relativa al expediente de Protección Familiar n.º 51/2010/44.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**775.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Hossain, relativa a solicitud de subvención SEA/025/08.

**777.-** Notificación a Ybarrola Construcciones y Reparaciones S. L., relativa a Actas de liquidación e infracción.

**Tesorería General  
de la Seguridad Social de Ceuta**

**765.**- U.R.E.- Notificación a C y P Estudios y Asesoramientos S. L., relativa a embargo de bienes inmuebles.

**766.**- U.R.E.- Notificación a D. Abdeslam Mohamed Reduan, relativa a deuda a la Seguridad Social.

**767.**- U.R.E.- Notificación a D.ª María Carmen González Márquez, relativa a levantamiento de embargo de finca.

**768.**- U.R.E.- Notificación a D. Hamido Mohamed Abdeslam, relativa a embargo sobrante de embargo judicial.

**770.**- U.R.E.- Notificación a D. Abdelmali Abdeslam Mohamed, relativa a embargo de finca.

**771.**- U.R.E.- Notificación a Gestión Integral de Fomento S. L., relativa a embargo de finca.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**798.**- Citación al representante legal de la empresa Progein XXI, S. L., en Demanda 62/2010.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**773.**- PROCESA.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio relativo a la digitalización de expedientes, en expte. 5/10.

**826.**- EMVICESA.- Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 4.920 de 9 de febrero de 2010 y con número de orden 336, relativo a la contratación de la redacción del proyecto y ejecución de obras de demolición del antiguo cine África, en expte. 6/2009.

**INFORMACION**

<b>PALACIO DE LA ASAMBLEA:</b>	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
<b>SERVICIOS FISCALES:</b>	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
<b>SERVICIOS SOCIALES:</b>	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b>	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
<b>FESTEJOS:</b>	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
<b>JUVENTUD:</b>	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
<b>POLICIA LOCAL:</b>	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
<b>BOMBEROS:</b>	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
<b>INTERNET:</b>	<a href="http://www.ceuta.es">http://www.ceuta.es</a>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**760.-** No siendo posible practicar la notificación a D. ANTONIO MARCELO GUTIÉRREZ (PROMOCIONES INTERREGAJO, S. L.), en relación con expediente n.º 62.760/08, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29 de enero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

### «ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Fomento por su Resolución fecha 6 de abril de 2009 declaró la responsabilidad a D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo, S. L.) en las obras y desperfectos producidos en el dominio público, zona denominada «El Regajo-Arroyo del Infierno», como consecuencia de actividades de construcción llevadas a cabo por el anterior constructor. La citada resolución requería al expedientado la ejecución de las actuaciones necesarias tendentes a reconstruir el dominio público a su primitivo estado, en la forma prevista en el informe n.º 553/09, el 19 de marzo de 2009, emitida por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. Los trabajos de reparación fueron valorados por los Servicios Técnicos de la Consejería en el ya aludido informe n.º 552/09 con 18.000 euros. Consta en el expediente informe técnico n.º 1.410/09 del 10 de septiembre de 2009, dando cuenta que la zona afectada continua manteniendo las mismas deficiencias en su día denunciadas, sin que se haya realizado ningún tipo de intervención. El Consejero de Fomento por su Resolución del 28 de septiembre de 2009, inicia expediente de ejecución subsidiaria a D. Antonio Marcelo Gutiérrez (Promociones Interregajo S. L.) concediéndole plazo de audiencia por un periodo de diez días, durante el que no se han recibido alegaciones. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 98/10, del 26 de enero de 2010, dando cuenta que no se han acometido las actividades de reparación requeridas.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios forzosos establecidos por dicha normativa general (artículo 96.1.B de la aludida Ley 30/92), atribuido al artículo 98.1) del mismo texto legal, que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 de la Presidencia.

### DISPOSITIVA

Teniendo como base cuanto antecede se resuelve la ejecución subsidiaria de las obras de reparación y acondicio-

namiento de la zona denominada «El Regajo-Arroyo del Infierno», cuyo presupuesto coincide a 18.000 euros, de conformidad con el informe técnico n.º 553/09, del 19 de marzo de 2009.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Ceuta a, 29 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06/11/09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, resolución de Secretaría General de 15-02-10.- (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**761.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MOHAMED HALIL MOHAMED, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 1090, de fecha 04/02/10, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

### D E C R E T O

### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 12929, de fecha 03/12/09, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. MOHAMED HALIL MOHAMED, con DNI: 45088686-S, en calidad de padre del menor D. DANIEL GONZALEZ AHMED con DNI: 45119524-X. Publicada la incoación de expediente sancionador en el Boletín Oficial de la Ciudad, Nº 4913, de 15/01/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo,

contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 3 “La Tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos al amparo de esta Ley requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante, o con previa constancia en este Ayuntamiento, por el Ayuntamiento en el que se realiza la actividad de comercio o adiestramiento, una vez verificado el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos: a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal”. - artículo 13.1 “ Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.” - artículo 13.5.” Las infracciones tipificadas en los anteriores números 1, 2 y 3 serán sancionadas con a siguientes multas: - Infracciones leves desde 150 hasta 300,51 Euros. - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8: “ Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.”. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “ El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. MOHAMED HALIL MOHAMED, con DNI: 45088686-S, por el incumplimiento del artículo 13.1.c), consistente en vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia, con un sanción de multa de 2404,05 Euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el

plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**762.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto, a D.<sup>a</sup> EMILIA RIVAS MARTIN-ARROYO, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 854, de fecha 28/01/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

##### ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección Gral. de la Guardia Civil, emite boletín de denuncia N° 7088/09, con fecha 11/11/09, contra D.<sup>a</sup> EMILIA RIVAS MARTÍN-ARROYO, con DNI: 53581478-B, por la tenencia de animal potencialmente peligroso, de raza ROTTWEILLER, Obra en el expediente, copia de la identificación del animal en el Base de Datos de animales de compañía de la Ciudad de Ceuta, en la que se comprueba que la última fecha de vacunación antirrábica fue 05/08/08, no habiendo procedido a la correspondiente en la Campaña 2009. Asimismo, se hace constar que la interesada, con fecha 16/11/09, solicita licencia administrativa para la tenencia de animal potencialmente peligroso.

##### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.1.b) “ Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de

animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en el artículo 83.14: “ Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artículo 88, recoge que “1. Las sanciones que pueden aplicarse por la comisión de las infracciones previstas en esta ley son las siguientes: (...) c) en el caso de las infracciones leves se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción previstas en esta Ley.” 6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse (...)” 8.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a D.ª EMILIA RIVAS MARTÍN-ARROYO, con DNI: 53581478-B, por el presunto incumplimiento del artículo 13.1.b) de la Ley 50/99, así como del 83.14 de la Ley 8/2003, consistentes en la tenencia de animal potencialmente peligroso sin licencia administrativa así como no haber procedido a la vacunación antirrábica anual obligatoria, con una sanción de multa 3004,05 Euros. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**763.**- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, con DNI: 08.830.703-Z, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 1094, de fecha 04/02/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado es siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe Boletín de denuncia de la Jefatura de la Policía Local, contra D. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, con DNI: 08.830.703-Z, por no haber adoptado las medidas necesarias para evitar la escapada o extravío, del animal potencialmente peligroso, de raza DOBERMAN, y número de chips: 94100002234318. Comprobada la base de datos SIACE (Sistema de Identificación Animal de la Ciudad de Ceuta) se constata que el interesado tiene concedida la Licencia administrativa para la tenencia del animal potencial, de raza DOBERMAN y chips nº 94100002234318, Nº 8/ (09), por Decreto Nº 7744, de fecha 15/07/09. Copia que se adjunta al expediente. Obra en el expediente Informe Veterinario.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “ La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: artículo 13.2.a) “Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío”. - artículo 13.3 “ Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “ Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. - artículo 13.8 “ Se considerarán

responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos dispone en el artículo 21.a) (...) tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos: a) los que pertenezcan a las razas relacionadas en el Anexo I del presente Real Decreto y a sus cruces” 5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 127.1 que “La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente atribuida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio y de acuerdo con lo establecido en este Título”. 6.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en su artículo 16 que “ (...) los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.(...)” 7.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. MIGUEL ALEJANDRO GARCÍA GARCÍA, con DNI: 08.830.703-Z, por el presunto incumplimiento del artículo 13.2.a) de la Ley 50/99, consistente en dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, de raza DOBERMAN, con chips número: 94100002234318, con una sanción de multa desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. 2.- Designese Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo, a D.ª M.ª del Mar Castro Matres, auxiliar administrativo de la misma Consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**764.-** Anuncio de la Viceconsejería de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre solicitud de autorización administrativa para las instalaciones eléctricas de media tensión (15 kV) que más abajo se indican y declaración de su utilidad pública.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de su utilidad pública de la ampliación del centro de reparto de cargas "San Juan de Dios" y su alimentación con dos nuevas líneas eléctricas subterráneas de 15 kV desde la central eléctrica del puerto.

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: El centro de reparto de cargas está situado en la avenida San Juan de Dios, esquina a la calle Enrique el Navegante. Las dos nuevas líneas eléctricas subterráneas se inician en la central eléctrica del puerto y discurren enterradas bajo las aceras de las diferentes vías urbanas y portuarias existentes en su recorrido hasta llegar al centro de reparto de cargas.

c) Finalidad: Ampliar la red de distribución ante nuevas demandas importantes de energía eléctrica.

d) Presupuesto: 778.467,24 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el anteproyecto de las instalaciones en esta Viceconsejería de Industria y Energía, sita en Ceuta, calle Beatriz de Silva n.º 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, a 23 de febrero de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

**765.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor C y p ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS, S. L., por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-07-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras Observaciones en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia embargo bienes inmuebles.

Número de documento: 51 01 501 09 000489740.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con CIF B11957446, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 08 010033349	10 2007 / 10 2007	0111
51 08 010147426	12 2007 / 12 2007	0111
51 08 010147123	12 2007 / 12 2007	0111
51 08 010172381	01 2008 / 01 2008	0111
51 08 010171977	01 2008 / 01 2008	0111
51 08 010186832	02 2008 / 02 2008	0111
51 08 010187135	02 2008 / 02 2008	0111
51 08 010355974	03 2008 / 03 2008	0111
51 08 010356277	03 2008 / 03 2008	0111
51 08 010377802	04 2008 / 04 2008	0111

N.º Prov. Apremio	Período	Régimen
51 08 010377903	04 2008 / 04 2008	0111
51 08 010450853	05 2008 / 05 2008	0111
51 08 010450954	05 2008 / 05 2008	0111
51 08 010502383	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010502585	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010507639	06 2008 / 06 2008	0111
51 08 010551691	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010551893	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010557250	07 2008 / 07 2008	0111
51 08 010633133	08 2008 / 08 2008	0111
51 08 010633234	08 2008 / 08 2008	0111
51 08 010638486	08 2008 / 08 2009	0111
51 09 010008167	09 2008 / 09 2009	0111
51 09 010008369	09 2006 / 09 2008	0111
51 09 010013827	09 2008 / 09 2008	0111

#### IMPORTE DEUDA:

Principal:	13.191,82 euros
Recargo:	2.702,51 euros
Intereses:	893,66 euros
Costas devengadas:	39,57 euros
Costas e intereses presupuestados:	300 euros
TOTAL DEBITOS:	17.127,56 euros

No habiendo satisfecha la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre de la cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.



Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Ceuta, a 7 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: C y P ESTUDIOS Y ASESORAMIENTOS, S. L.  
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL  
PLANTA BAJA CALLE VELARDE, N.º 26  
TIPO FIA: CL NOMBRE VIA: VELARDE N.º VIA:  
26, COD-POST: 51001, COD-MINI: 51001

#### DATOS REGISTRO

Nº REG: 51001, Nº TOMO: 550, Nº LIBRO: 550,  
Nº FOLIO: 207, Nº FINCA: 30575

#### DESCRIPCION AMPLIADA

LOCAL COMERCIAL SITO EN CEUTA, EN LA CALLE VELARDE, N.º 26, DENOMINADO N.º 1, TIENE ACCESO POR LA FACHADA DEL EDIFICIO Y POR EL PORTAL.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 87,99 M2  
SUPERFICIE UTIL: 67,93 M2  
LINDEROS:  
FRENTE: CALLE VELARDE  
DERECHA: CUARTOS DE CONTADORES, ALJIBE, CUARTO DE MÁQUINAS DEL ASCENSOR, PORTAL Y CAJA DE ESCALERAS.  
IZQUIERDA: VIVIENDA DE CALLE VELARDE, N.º 24  
FONDO: FINCA MEDIANERA.

Ceuta, a 9 de julio de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**766.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el

siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPEDIENTE: 09/2064 Inem

DNI/CIF: 45098737S

NOMBRE DEUDOR: Abdeslam Mohamed Reduan

DOMICILIO: C/ alc. Joaquín García, 7 -3.º Izq.

ACTO ADMINISTRATIVO: Notificación deuda.

En Ceuta, a 22 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**767.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado MARÍA CARMEN GONZÁLEZ MÁRQUEZ, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 09-07-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 501)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28/01/2010, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 516.

**DIL. LEVANTAMIENTO EMBARGO BIENES INMUEBLES.**

Número de documento: 51 01 516 10 000072417.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-516)**

**DILIGENCIA:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, **ACUERDO:** El levantamiento y la cancelación del embargo, que para responder de tales débitos, se efectuó en el procedimiento con fecha 04/06/2002, por el siguiente motivo: LIQUIDACIÓN DE DEUDA.

El levantamiento y cancelación de embargo decretado, que es firme, se refiere a los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, y que se describen en relación adjunta:

Libro: 231, Tomo: 231, Folio: 13, Finca n.º: 18191, Anotación letra: B de fecha 01/07/2002.

Dicho embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue anotado en el Registro de la Propiedad de Ceuta, a fin de levantar la anotación de embargo practicada.

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES SOBRE LOS QUE SE CANCELA EL EMBARGO**

FINCA NUMERO: 01

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: DEPARTAMENTO N.º 27, PLANTA 1, BLOQUE 2, EN AVDA. EJÉRCITO ESPAÑOL.

TIPO FIA: AV NOMBRE VIA: EJÉRCITO ESPAÑOL, N.º VIA: 2, ESCALERA: 2, PISO: 1, PUERTA: B, COD-POST: 51002, COD-MINI: 51101

**DATOS REGISTRO**

N.º TOMO: 231, N.º LIBRO: 231, N.º FOLIO: 13, N.º FINCA: 18191

**DESCRIPCION AMPLIADA**

DEPARTAMENTO NÚMERO 27, VIVIENDA EN LA PLANTA NIVEL CUATRO, PRIMERO, DEL BLOQUE NÚMERO DOS, ESCALERA B, DEL EDIFICIO SITO EN LA AVENIDA EJÉRCITO ESPAÑOL.

**LINDEROS:**

DERECHA: DEPARTAMENTO N.º 26

IZQUIERDA: DEPARTAMENTO N.º 6 DE LA ESCALERA A

FONDO: CALLE DE NUEVA CREACIÓN.

FRENTE: CAJA DE ESCALERA Y PATIO INTERIOR.

DIVISIÓN HORIZONTAL: CUOTA-VALOR: 1.22%

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 109,46 M2

SUPERFICIE UTIL: 88,42 M2

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**768.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado HAMIDO MOHAMED ABDESELAM, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21/12-2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Se adjunta TVA 810

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA 810)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 21/12/2009, se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de interesado, se expide la presente cédula de notificación.

Otras observaciones en su caso: Se adjunta TVA 810.

#### DIL. PARA EMBARGO SOBRANTE SUBASTA JUDICIAL.

Número de documento: 51 01 810 09 000852276.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

#### DILIGENCIA PARA EL EMBARGO DE SOBRANTE DE SUBASTA JUDICIAL (TVA-810)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe más bajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia Número dos de Torremolinos (EJEC.HIPOT.1383/2009) de lo siguiente:

Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 16.528,41 euros, incluidos el recargo, los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados gozarán, respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a lo que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D), del artículo 913.1 del Código de Comercio.

Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe, y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 0130 61 2611370526 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

Ceuta, a 21 de diciembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**769.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a MESON EL REFUGIO, relativo a plazo para subsanación de deficiencias, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el siguiente escrito

Se remite informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria relativo al establecimiento de MESON EL REFUGIO, que tras la inspección de 19 de enero de 2010 y levantamiento de acta 0663/CE, constata las deficiencias que a continuación se enumeran:

- 1.- Que la titular del mismo (mesón El Refugio) es D.<sup>a</sup> Cristina Carmona Vallejo, con DNI: 45112482-Y.
- 2.- Que está en trámites el cambio de titularidad de la licencia de apertura del establecimiento.
- 3.- Que carece de autorización sanitaria de funcionamiento con carácter previo al comienzo de la actividad.
- 4.- Que no tiene implantado un Sistema de Autocontrol: Únicamente Planes Generales de Higiene.
- 5.- Que la zona de manipulación de alimentos carece de lavamanos, dotado de agua caliente, grifo de accionamiento no manual, jabón líquido, cepillo de uñas y toallero de un solo uso.
- 6.- Que la campana extractora carece de rejillas-filtro y su limpieza es inadecuada.
- 7.- Que la conducción de humos no llega hasta la cubierta del edificio, quedando bajo las ventanas traseras de primer piso; un dormitorio, cocina y cuarto lavadero.
- 8.- Que la pared derecha de la zona de manipulación de alimentos (conforme se entra y junto a la planta), tiene algunos alicatados rotos.
- 9.- Que las tablas de corte son de madera.
- 10.- Que el punto de luz de la cocina carece de pantalla protectora que evite la caída de cristales en caso de rotura y la acumulación de polvo.
- 11.- Que el cubo de residuos de la zona de manipulación de alimentos carece de tapadera y pedal.

Dichas deficiencias deberán ser subsanadas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción del presente acto administrativo, en caso contrario se elevará el expediente al servicio jurídico de esta Consejería para que incoen expediente y decreten suspensión cautelar de la actividad has que subsanen las deficiencias detectadas.

Para su conocimiento y efectos oportunos.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**770.-** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el apremiado ABDELMALI ABDESELAM MOHAMED, con DNI. 045090933P, por débitos contraídos en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, con fecha 10.11.09., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a ABDELMALI ABDESELAM MOHAMED, con DNI. 045090933P, y a su cónyuge KIMSA MEHDI BELAID, DNI 045080189M destinatarios en su condición de INTERESADOS, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.

Se adjunta TVA-501

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 3 l), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que le procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso dealzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación del os Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 3 l), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer

ante los, órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a vienes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-11-2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Cónyuge expido la presente Cédula de Notificación.

Otras Observaciones, en su caso:

Se Adjunta TVA 504: Dil. Ampliación embargo Bienes Inmuebles

Número documento: 51 01 504 09 000758613

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de al Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el de referencia, cm DNI/NIF/CIF número 045090933P y con domicilio en C/. BENTOLILA 26, resalta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho de debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 2.475,83 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACION LETRA
482	482	19	3334	A DE FECHA 17.08.09

Que se ha producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados ea el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

51 09 014224294	01 2009/01 2009	0521
51 09 010246329	02 2009/02 2009	0521

#### IMPORTE DEUDA:

Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
550,02	110,00	21,49	31,57	0,00	713,08

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 713,08 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a al cantidad de 3.188,91 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al registro de la Propiedad.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

FINCA NÚMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Finca Registral Núm. 3834 en calle Puyuelo Domenech, 39, Tipo Vía: CL, Nombre Vía: Puyuelo Domenech, N.º Vía: 39, Cod-Postal: 51002, Cod-Muni: 51101

#### DATOS REGISTRO

N.º Reg.: 00001, N.º Tomo: 482, N.º Libro: 482, N.º Folio: 19, N.º Finca: 3834, Letra: A de fecha 17.08.09.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**771.-** De conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 ene. (B.O.E. del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 de dic. (B.O.E. del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 h. de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la empresa apremiada GESTION INTEGRAL DE FOMENTO, S.L. con CIF. OB 11963709, por débitos contraídos en el Régimen General de la Seguridad Social, con fecha 10. 11.09., se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demás efectos pertinentes a la empresa apremiada, destinataria en su condición de INTERESADO, se expide la presente CÉDULA DE NOTIFICACION.

Se adjunta TVA-504

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 17 de febrero de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 10-11-2009 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de Interesado expido la presente Cédula de Notificación.

Otras Observaciones, en su caso:

Se Adjunta TVA 504: Dil. Ampliación embargo Bienes Inmuebles

Número documento: 51 01 504 09 000758815

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2010.- LA RECAUDADOR EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el de referencia, cm DNI/NIF/CIF número 0B11963709 y con domicilio en LG MUELLE C. DATO MARINA CLUB CAFET., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho de debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACIÓN adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de CEUTA, garantizando la suma total de 10.909,87 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NÚM.	ANOTACION LETRA
318	318	17	6604	E DE FECHA 17.08.09

Que se ha producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

51 09 010027668                      07 2007/11 2007                      0111

**IMPORTE DEUDA:**

Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
6.542,09	1.308,42	764,26	80,85	0,00	8.695,62

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 8.695,62 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 19.605,49 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al registro de la Propiedad.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

FINCA NÚMERO: 01

**DATOS FINCA URBANA**

Descripción Finca: Parcela de terreno sitio camino de la costa campo exterior, Tipo Vía: PN, Nombre Vía: paraje camino de la costa, N.º Vía: 1, Cod-Postal: 51002.

**DATOS REGISTRO**

N.º Reg.: 00001, N.º Tomo: 318, N.º Libro: 318, N.º Folio: 17, N.º Finca: 6604, Letra: E de fecha 17.08.09.

Ceuta, a 10 de noviembre de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS**

**772.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR N.º: 51M0522/09-T**, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. AMAR MOHAMED, D.N.I./C.I.F.: 45.086.689, con domicilio en Ceuta, C/ Martínez Calvente, N.º 2.

Vistas las actuaciones practicadas por el órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución emitida con fecha 16-12-09 y comprobando que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

**ANTECEDENTES DEL HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 26-06-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s., como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 140, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 10-08-09, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, el interesado alegó:

-Manifestó que el peso que se reflejaba en el expediente, no era el correcto, por lo que mostraba su disconformidad, solicitando como prueba, la inspección técnica de la báscula, que acreditase el buen funcionamiento de la misma.

Con fecha 03-08-09, se traslada petición de Informe al Agente Denunciante adjuntándole escrito de alegaciones ratificándose éste en el contenido del Boletín de Denuncia levantado al efecto.

**CUARTO:** De las alegaciones formuladas por el interesado se deduce:

Queda debidamente probada la comisión del hecho infractor, en base a Boletín de Denuncia N.º: 510041817589, levantado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, así como ratificación del Agente Denunciante, obrante en el Expediente a resultas del pasaje efectuado el día 07-05-09, a las 12,29 horas, N.º de medición 206, en la Crta. N352, efectuado por la Báscula Oficial Móvil de la Junta de Andalucía, contando con la revisión periódica actualizada, se adjunta ticket de pesaje.

**QUINTO:** Con fecha 14-12-09, el Instructor formuló la Propuesta de Resolución proponiendo la sanción de 3.821 E., concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS, para presentar nuevas alegaciones.

**SEXTO:** Con fecha 31-12-09, es notificada al inculpado dicha Propuesta.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido, vistas las alegaciones y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 07-05-09, a las 12,29 horas, en la Crta. N-352, Km. 1,2, dirección Ceuta, con el vehículo de su propiedad, matrícula 9106-DCP, denunciado por la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia N.º 510041817589, con un exceso de Paso del 29% (450 Kgrs., exceso de peso superior al 25%, en vehículos de hasta 10 Tn.).

Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter MUY GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 140.19 LOTT. Art. 197 ROTT.	Art. 143.1.h LOTT. Art. 201 ROTT.	MUY GRAVE	3.821 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Arto. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94, de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario N.º 8, de la misma fecha.

#### A C U E R D O

Declarar a D. ABDELKADER AMAR MOHAMED, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

3.821 E.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA -).

Plazos Abono Sanción:

En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Ira de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C. Núm.

- - - 2103 1082 84 003000 8302 - - -

Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0522/09T) .

Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**773.-** Mediante Resolución del Presidente del Consejo de Administración de PROCESA de fecha 11 de febrero de 2010, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de los "Servicios relativo a la digitalización de expedientes".

I.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Sociedad de Fomento PROCESA.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

c) Número de expediente: 5/10.

II.- Objeto del contrato:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios para la digitalización de expedientes de PROCESA. Todo ello conforme a las prescripciones técnicas particulares, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y las prescripciones sobre las características que deberán cumplir los servicios, normativa aplicable y condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales se consideran parte integrante de los respectivos contratos que se puedan establecer como resultado del presente procedimiento licitatorio. Deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones: - Recogida de expedientes a digitalizar. - Digitalización e indexación de expedientes. - Control de calidad. - Guardado en soporte digital y entrega de expedientes en formato digital.



III.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe Total: (26.312,00.- euros), gastos incluidos.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IPSI.

VI.- Criterios de adjudicación:

- 1.- Mejor oferta económica: con una ponderación de 0 a 50 puntos.
- 2.- Mejor planificación de los trabajos: con una ponderación de 0 a 30 puntos.
- 3.- Menor plazo de ejecución con una ponderación de 0 a 20 puntos.

VII.- Financiación: El gasto correspondiente a los servicios a contratar se financiarán con cargo al vigente Estado de Gastos de PROCESA.

VIII.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: las proposiciones se presentarán dentro de los QUINCE (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correo de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 5 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Sociedad de Fomento PROCESA, de 9:00 a 14:00 horas - Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1.ª planta.

- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

IX.- Apertura de proposiciones: La apertura de las proposiciones se realizará en las dependencias de las Consejería de Hacienda, Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, la planta, 5 1001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la sociedad tramitadora del presente expediente cuyo acceso es [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

Ceuta, a 5 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arca.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**774.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4826 de 17 de marzo de 2009, se publica Decreto de esta Consejería aprobando el Calendario de Vacunación de la Ciudad de Ceuta para el año 2009.

Con fecha 26 de febrero de 2010, el Jefe del Servicio de Vacunas solicita modificación del anexo y en concreto la referencia que aparece de VPH en la columna de 13 años, con una llamada (6), la cual especifica: «a las niñas nacidas entre el 01-01-96 y el 31-12-96», siendo necesaria una corrección para VPH, puesto que se vacunan con 13 años y que su llamada (6), rece: «a las niñas nacidas entre el 01-01-97 y el 31-12-97».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 30 EAC, dispone que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del Régimen Jurídico de su Administración por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

2.- Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de sanidad, publicado en el BOE de fecha 04-02-99, establece en su apartado B) como funciones que asume la Ciudad de Ceuta, dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes:

a) La organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia, tutela, así como la sanción e intervención de las actividades y servicios de competencia de la Administración Sanitaria del Estado relacionados con los párrafos d) a l) de este epígrafe, concretando en el apartado h) que el otorgamiento de la autorización oportuna para la creación, construcción, modificación, adaptación o supresión de centros, servicios y establecimientos sanitarios de cualquier clase y naturaleza.

3.- *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4826 donde se publica, procédase a la aprobación del Calendario de Vacunaciones para el año 2009 que consta en el anexo.

4.- El artículo 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, establece como competencia municipal la protección de la salubridad pública.

5.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 06 de noviembre de 2009 que atribuye a la Consejería de Sanidad y Consumo, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la materia de Sanidad, Salud pública e higiene, resultando ser el órgano competente para resolver la Excm. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez.

## PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la actualización del Calendario de Vacunaciones en su referencia a la vacuna del VPH, debiendo constar en la llamada (6): «a las niñas nacidas entre el 01-01-97 y el 31-01-97».

Ceuta, 4 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (01-04-08).- LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**775.-** Intentada la comunicación de D. MOHAMED AHMED HOSSAIN con DNI 45087561V, en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

En relación a la solicitud de subvención SEA/025/08, deberá presentar, la siguiente documentación, en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación y conforme a lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si transcurrido dicho plazo sin que la documentación sea presentada, se entenderá desestimada su petición, archivándose sin más trámites.

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.

Acreditación de las inversiones realizadas, mediante facturas, efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación que se requiera acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

Asimismo se le informa que el certificado solicitado por esta Dirección Provincial a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acredita, al día de la fecha, el incumplimiento de sus obligaciones tributarias, lo cual constituye otro impedimento añadido para poder conceder la ayuda solicitada.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE (BOE de 13/10/2008, Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**776.-** RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO N.º: 51M0533/09-T, iniciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. JUAN 14. GARCÍA DE LA TORRE BERROCAL, D.N.I./C.I.F.: 45.069.274, con domicilio en Cauta, Arroyo de las Bombas, S/N.

### ANTECEDENTES DEL HECHO

**PRIMERO:** con fecha 02-12-09, el Director General de Transportes, acordó la incoación del presente Procedimiento seguido contra Vd/s. como presuntamente responsable/s de una infracción al Art.º 141, del R.D. 1211/90, modificado por el R.D. 1225/06, de 27 de Octubre.

**SEGUNDO:** Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 15-12-09, se le notificó el Acuerdo de iniciación concediéndole un plazo de QUINCE DÍAS con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

**TERCERO:** Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 15-12-09, del Acuerdo de Incoación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los Artículos 18 y 19 del R. D. 1398/93.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Complementario de Mercancías, el pasado día 01-10-09, a las 10,28 horas, en la Crta. N-352, Km. V5, dirección Ceuta, con el vehículo de su propiedad, matrícula 1281-FNP, con un exceso de peso del 16% (250 Kgrs., exceso de peso al 15%, hasta el 25% hasta en vehículos de hasta 10 Tn.), denunciado por la Dotación de tráfico de la Guardia Civil, con Boletín de Denuncia NO: 51004185257 7.

**SEGUNDO:** Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter GRAVE, con la siguiente tipificación.

Nor. Infringida	Nor. Sancionadora	Prec. Sancionador	Naturaleza	Cuantía
Art. 55 LOTT.	Art. 141.4 LOTT. Art. 198 ROTT.	Art. 143.1.f LOTT. Art. 201 ROTT.	GRAVE	1.551 E.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el Artº. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de Septiembre, modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de Agosto, R.D. 1541/06 y Decreto de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 06-11-09, Boletín Oficial de la Ciudad Extraordinario N.º: 8 de la misma fecha.

#### A C U E R D O

Declarar a D. JUAN M. GARCÍA DE LA TORRE BERROCAL, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de:

Contra la presente Resolución, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante la misma Autoridad, en el plazo de UN MES, contado desde el día de la Notificación de la presente Resolución como caso previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a partir, del día siguiente de la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, N.º 1, de Ceuta, C/ Padilla S/N, Edificio Ceuta-Center, 51001 - CEUTA -).

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Francisco Rodríguez Gómez.

Ceuta, a 28 de enero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.-

#### NOTA INFORMATIVA:

##### Plazos Abono Sanción:

- En cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del Procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

##### Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA C/C Núm.:

2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0533/09-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de Transportes.

### Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

**777.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S.L.  
C.I.F: B510113241

Número CCC: 51100524025

Número Acta liquidación: 512010008000751

Importe liquidación: 35.610,82 E.

Número Acta infracción: 1512010000002493

Importe sanción: 12.520,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

**778.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: DRAPPO, S.A.

CIF: A28472256

Número CCC: 28028460786

Domicilio: Paseo Isabel La Católica, 7.  
ZARAGOZA

Acta Liquidación número: 282009009706754

Acta Infracción número: I282009005011651

Empresa: DRAPPO, S.A.

CIF: A28472256

Número CCC: 28028460786

Domicilio: C/ José de Loma Esteve, s/n. CEUTA

Acta Liquidación número: 282009009706956

Acta Infracción número: I282009005011853

Empresa: DRAPPO, S.A.

CIF: A28472256

Número CCC: 28028460786

Domicilio: C/ José de Loma Esteve, s/n. CEUTA

Acta Liquidación número: 282009009706855

Acta Infracción número: I282009005011752

Empresa: DRAPPO, S.A.

CIF: A28472256

Número CCC: 28028460786

Domicilio: Paseo Isabel La Católica, 7.  
ZARAGOZA

Acta Liquidación número: 282009009708572  
Acta Infracción número: I282009005013368

Empresa: DRAPPO, S.A.  
CIF: A28472256  
Número CCC: 28028460786  
Domicilio: Paseo Isabel La Católica, 7. ZARAGOZA  
Acta Liquidación número: 282009009707158  
Acta Infracción número: I282009005011954

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

**779.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al Trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: RAAMLA HOSSAIN AMAR  
CIF: 45.088.725P  
Número CCC: 511002369361  
Domicilio: C/ Millán Astray, 14. CEUTA  
Acta Liquidación número: 51201000800347  
Acta Infracción número: I512010000001685

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 03-06-98), tendrá derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

El expediente de referencia se pone de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 4 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**780.-** Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.C.CE. 4926 de fecha 2 de marzo de 2010 y número de orden 621, relativo a la Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, sobre prescripciones de depósitos en efectivo:

### DONDE DICE:

Identificador	F. Constitución	N.I.F.	Constituyente o Propietario	Importe Constitución
1974 00055 E 005150 0	10/12/1974	880000106	Navas Vegas	69

### DEBE DECIR:

Identificador	F. Constitución	N.I.F.	Constituyente o Propietario	Importe Constitución
1974 00055 E 005150 0	10/12/1974	880000106	Navas Vegas	945,69

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 8 de marzo de 2010.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**781.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 24 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de esta Consejería (01-12-09) se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de vivienda sita en calle Agrupación Sur, n.º 94, de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213), declarada en ruina económica (decreto de fecha 23 de marzo de 2007), concediéndose un plazo de alegaciones, que finalizado, no consta en el expediente que los interesados hayan comparecido.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. - El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la ejecución subsidiaria del desalojo de personas y enseres de vivienda sita en Agrupación Sur, n.º 94 de la Barriada Príncipe Alfonso (referencia catastral 8331213).

2.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.-

3.º.- Dese traslado de esta resolución tanto a los Servicios Sociales dependientes de la Ciudad de Ceuta así como al Departamento competente en materia de vivienda».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significando que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. Resolución de 15 de febrero de 2010.- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

**782.-** El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de distintos vehículos con matrícula extranjera depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que establece se requerirá a los propietarios de este tipo de vehículos para que en el plazo de quince días retire el vehículos del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

El artículo 59 y 60 de la Ley 19/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, según dispone el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por ley 19/2001, de 19 de diciembre). En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

MATRÍCULA	MARCA MODELO COLOR
BP-209-BC	FIAT SCUDO BLANCO
845-ENJ-91	OPEL ASTRA AZUL
VR-728095	VOLKS. GOLF GRIS
104-CQE-38	PEUGEOT 405 GRIS
F-633-E	RENAULT MEGANE NEGRO
VP-62-BS	RENAULT EXPRESS BLANCA
SMF-V48	FORD TRANSIT BLANCA
3021-1/41	FIAT REGATA AZUL
25-ENP-95	VOLVO 240 DORADO
AR-281-GJ	RENAULT MEGANE AZUL
AR-722-PE	FIAT PUNTO AZUL
655-CJR-31	RENAULT AZUL
IRG-L11	RENAULT KANGOO GRIS
AN-591-VR	FIAT BRAVO GRIS
VR-991353	OPEL KADETT GRIS
5572-12-7	MERCEDES 240-D BLANCO
L-480-XLP	MERCEDES S-500 NEGRO
AM-722-EN	LANCIA DEDRA AZUL
4754-XK-84	VOLKS. GOLF VERDE
BM-395-BN	MERCEDES VITO AMARILLA
6561-ZM-25	VOLKS. JETTA BLANCO
AL-843-GB	ALFA ROMEO 146 GRIS
AR-249-ZR	OPEL TIGRA AMARILLO
BR-364837	LANCIA DEDRA VERDE
AB-678-ZF	IVECO DAILY NARANJA
L-398-WW	CITROEN NEGRO
VIV-084	ALFA ROMEO NEGRO
3RF-17	CHRYSLER VOYAGER AZUL
TO-85791-A	FORD TRANSIT ROJO
J791-PJO	EAGLE 914 AUTOCARABANA
BLANCA	
236-XW-49	FORD ESCORT AZUL
499-BAN-83	KAWASAKI LKG ROJA-NEGRA

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**783.-** El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr.

Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2009, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de distintos vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que establece se requerirá a los propietarios de este tipo de vehículos para que en el plazo de quince días retire el vehículos del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

El artículo 59 y 60 de la Ley 19/2002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de quince (15) días contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, según dispone el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por ley 19/2001, de 19 de diciembre). En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

MATRICULA	MARCA MODELO COLOR
C-4380-BML	HONDA SFX NEGRA-GRIS
CE-7801-D	MITSUBISHI COLT GRIS
CE-6048-D	OPEL CORSA ROJO
7362-BRD	OPEL VECTRA GRIS
0194-DRH	CITROEN JUMPER BLANCA
B-2947-SL	RENAULT MEGANE AMARILLO
9276-BLB	VOLKS. GOLF NEGRO

En Ceuta, a 19 de febrero de 2010.- EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**784.-** Notificación a los posibles interesados y causahabientes de D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero Acosta del Decreto Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 23 de febrero de 2010, número 1994, por el que resuelve el contrato de una vivienda por fallecimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 3011992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero de 1999), y atendido a que Da Antonia Guerrero Acosta ha fallecido, se procede a publicar esta resolución para conocimiento de los posibles causahabientes o personas interesadas del Decreto del Excmo. Sr. Consejo de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/02/2010, número 1994, se procede a la publicación del mismo, cuyo contenido es el siguiente:

De acuerdo con los antecedentes señalados y la legislación aplicable y conforme a la documentación recibida, RESUELVO:

PRIMERO.- De conformidad con la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos urbanos, extinguir el contrato de acceso diferido a la propiedad de la vivienda de propiedad municipal sita en Bda. Príncipe Felipe, portal 21, 2.º B, dado el fallecimiento de D.<sup>a</sup> Antonia Guerrero Acosta.

SEGUNDO.- Notificar la presente a los interesados, significándoles que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

Ceuta, a 8 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.

**785.-** No siendo posible practicar la notificación a D. JAMAL EDWIN EL MOOURI, en relación con expediente n.º 82.335/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 4 de febrero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 21 de diciembre de 2009, da cuenta que D. Jamal Edwin El Moouri, titular del DNI X3323277F, utilizaba el vehículo matrícula PO-7509-AX, del que es titular, para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello. Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 17/12/09 a las 09.45 horas, en los alrededores de la zona fronteriza del Tarajal (Avda. Martínez Catena).

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación: Denuncia por infracción de Ordenanza Municipal. Acta de declaración de usuarios.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la

Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), en relación con los artículos 140 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y 197 a) del Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ordenación de Transportes Terrestres, en las que se tipifica como infracción muy grave la realización de transportes públicos o actividades auxiliares o complementarias de los mismos para los cuales la normativa vigente reguladora de los citados transportes exige título administrativo habilitante. La mencionada Disposición Adicional Segunda de la aludida Ordenanza establece que en la realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares, no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, y susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintado del vehículo infractor de tres meses a un año. La Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros nos remite al procedimiento sancionador previsto en el Real Decreto 1211/90, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, cuya Disposición Adicional Única establece que sin perjuicio de las peculiaridades previstas en el Real Decreto y en los anexos que se aprueban, se aplicarán las normas correspondientes de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, las contenidas en las disposiciones que, con carácter general, regulen el procedimiento por el otorgamiento o extinción de las autorizaciones o el sancionador, según proceda. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto 1398/93, si no se formularan alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerará propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Real Decreto. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2.009 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

#### PARTE DISPOSITIVA

Teniendo como base cuanto anteriormente queda expuesto:

1.º) Incóese expediente sancionador a D. Jamal Edwin El Moouri, como presunto autor de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente en realizar la prestación del servicio en vehículo no autorizado en competencia ilícita con los vehículos regulados en la citada normativa.

2.º) Desígnese a D. Leopoldo Torroba López y Secretaria del procedimiento a D.ª M.ª Irene Gamero Sevilla, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del expediente.

3.º) Concédase a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

**786.-** El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con fecha el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo, destinadas a personas con discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.823 de 10 de marzo de 2009, y BOE n.º 75, de fecha 28 de abril de 2009, ha sido elevada a esta Dirección General la relación definitiva de aprobados

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud del Decreto de 26-01-2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín de la Ciudad* la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de

ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.º) no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de nueve plazas de Auxiliar Administrativo destinada a personas con discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de Oposición, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.823 de 10 de marzo de 2009, y BOE n.º 75, de fecha 28 de abril de 2009.

DN	Apellido 1.º	Apellido 2.º	Nombre	FINAL
45100799F	ALBA	VEGA	ÁNGELRAFAEL	14,960
45078105Z	GARCIA	CORTES	MARIA	13,300
45077069N	BEL	BLANCA	GEMA	13,236
45090907M	BIONDI	BARRANCO	ALEJANDRO	12,738
45084780 L	ROMAN	BARBANCHO	M. DEL PILAR	12,503
45075864G	BERNAL	GARCIADELA TORRE	RAMÓN	12,318
45077457X	GARCIA	COPIN	BASILIO	11,656
45090517Y	ABDELLAH	BAKUR	WISAN	10,866
45098985X	HOYOS	ROMERO	JOSEMARIA	10,426

2.º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad* el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 5 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- P.D.F (Decreto de 08/02/2010).- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**787.-** El Consejero de Gobernación por su Resolución de fecha 3 de marzo de 2010, ha adoptado el siguiente acuerdo:



## ANTECEDENTES DE HECHO

El Consejero de Gobernación por su resolución del 10 de febrero de 2010, aprobó el incremento de tarifas del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Autobús, considerando el informe emitido al respecto por los Servicios de Intervención de la Ciudad en el que se requería el incremento aplicable teniendo en cuenta el alza producida en el IPC. Las nuevas Tarifas fueron publicadas en el BOCCE n.º 4.924 del 23 de febrero de 2010. De conformidad con el contenido de la ya citada resolución del Consejero de Gobernación, con fecha 24 de febrero de 2010, los Servicios de Intervención dan cuenta de la situación de error en los valores aplicados al incremento de tarifas emitiendo informe al respecto del siguiente contenido:

ASUNTO: Corrección de errores del anuncio n.º 511 publicado en el BOCCE n.º 4.924, de 23 de febrero de 2010, relativo a la aprobación de las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en autobús.

En el BOCCE n.º 4.924, del 23 de febrero de 2010, se publicaron las tarifas de autobuses aplicables al ejercicio 2010. Se ha detectado un error en la actualización de determinadas tarifas (bonobús, trabajadores y estudiantes), por lo que se vuelve a detallar la tabla aplicable para el ejercicio 2010:

IPC GENERAL: 0,3%

CONCEPTOS	TARIFA ACTUAL	TARIFA+IPCG	COSTE CIUDAD
Tarifa ordinaria base de cálculo para el resto de tarifas	0,70	0,70	
CLASE DE BILLETE:			
Ordinario	0,70	0,75	
Bonobús	0,59	0,59	
Trabajadores	0,37	0,37	0,38
Estudiantes	0,36	0,36	0,39
Jubilados	0,00	0,00	0,75
Pensionistas	0,19	0,19	0,56
Especial FERIA	0,80	0,85	

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 105.2 que las Administraciones públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. El Presidente de la Ciudad por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2.009 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

## PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la parte dispositiva de la Resolución de Gobernación de fecha 10 de febrero de 2010, que definitivamente queda redactado como sigue:

1.- Se aprueba el incremento de las Tarifas del servicio de transporte Urbano de viajeros en autobús de conformidad con la nueva estimación llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad (informe de 24.02.10).

2.- Las nuevas tarifas se ajustarán con total exactitud a las cantidades reflejadas en la columna «Tarifas + IPCG» del informe del Interventor Accidental, anteriormente transcrito.

3.- Se publican las nuevas tarifas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* para general conocimiento.

4.- Se dará conocimiento de la resolución adoptada a la Consejería de Economía y a empresa concesionaria del Servicio.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Por delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de febrero de 2010 (BOCCE n.º 4.924 de 23 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS

**788.**- No siendo posible practicar la notificación a D. ENRIQUE GUTIÉRREZ GUERRERO, en relación con expediente n.º 66459/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 11 de enero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. José Antonio Rodríguez Gómez, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 19 de octubre de 2009, da cuenta que el vehículo auto-taxi n.º 117 del que figura como titular D. Enrique Gutiérrez Guerrero se encontraba realizando la prestación del servicio el pasado 02/10/09, presentando diversas anomalías en el vehículo utilizado matrícula 4525-DBR.

Los hechos relatados tuvieron lugar en paseo Alcalde Sánchez Prados sobre las 15.55 horas. Consta en el expediente del Auto-Taxi n.º 117 que con fecha 13/03/09, fue requerido a instancia del Parque Móvil de la Ciudad para que efectuase una serie de reparaciones en el vehículo con el que realizaba la prestación del Servicio (4525-DBR), sin que existiera constancia de que se haya cumplimentado por el obligado el requerimiento formulado.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La denuncia formulada supone una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi) que en su artículo 52.1.f) la tipifica como grave, poner en servicio el vehículo no estando en buenas condiciones de funcionamiento, y como tal sancionable con A) Multa con la cuantía de 141 a 350 euros; b) suspensión de la licencia o permiso municipal de conducir de tres a seis meses, (artículo 54.2 de la normativa aplicable).- De conformidad con el artículo 55 de la normativa aplicable el procedimiento sancionador se incoa por Decreto del presidente, y se estará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto y en lo que sea de aplicación el Reglamento de la Ley de Usuarios de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/94, del 5 de Agosto, compete al Presidente la potestad sancionadora, según el apartado 2 del ya mencionado artículo 55 de la Ordenanza vigente.- El Presidente de la Ciudad, mediante Decreto de fecha 06.11.09 asigna a la Consejería de Gobernación la competencia en materia de transportes públicos.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a D. ENRIQUE GUTIÉRREZ GUERRERO (DNI 45059960Q), por la co-

misión de una infracción de la Ordenanza Reguladora, consistente en realizar la prestación del servicio con vehículo sin las debidas condiciones de funcionamiento.

2.- Designese como Instructor del procedimiento a D. Leopoldo Torroba López y como Secretaria a D.ª Eva M.ª Navas González, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse».

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Según lo establecido en el art. 8 del R.D 1398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.

Ceuta, a 11 de enero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 06/11/09).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por delegación (BOCCE n.º 4.584 de 18 de julio de 2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**789.-** La Excm. Sra. D.ª M.ª Isabel Deu del Olmo, Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el Art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Presidenta del Patronato de Música de Ceuta, estima conveniente la publicación de las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta para el curso 2009/2010.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 euros, con cargo a la partida 480.00.324 "Becas" y número de operación 201000000022, así como informe favorable de fiscalización de fecha 10/02/2010.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

2.º.- El art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

3.º.- Con fecha 11 de diciembre de 2006, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.593 de 22 de diciembre de 2006 y *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.643 de 15 de junio de 2007 -modificación-.

4.º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta que ostenta competencias en materia de autorización y disposición del gasto.

#### PARTE DISPOSITIVA

Publíquense las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta para el curso 2009/2010, que se adjunta a la presente resolución, conforme a la consignación presupuestaria e informe de fiscalización reseñados en los Antecedentes de Hecho,

Ceuta, a 3 de marzo de 2010.- LA PRESIDENTA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

#### PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el actual curso académico.

**SEGUNDA-** Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el actual curso académico.

b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere o iguale el siete (7).

**TERCERA-** Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 481.00.324 –Becas-, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el actual ejercicio económico.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 250 euros por alumno y curso académico. Dicha cuantía máxima se asociará a la máxima puntuación obtenida por los alumnos que concurran a la convocatoria en cada curso según la base séptima, siendo la cuantía del resto de las ayudas proporcionales a la puntuación obtenida por cada alumno, obtenida según la misma base.

**CUARTA-** Formalización de las solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música - Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África s/n, segunda planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada: Documentación obligatoria:

a) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.

b) Expediente académico oficial de los estudios realizados relativo al curso académico anterior al de esta convocatoria.

c) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

d) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento.

b) Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

**QUINTA-** Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.) hasta el 31 de agosto de cada año (fecha de finalización de cada curso académico).

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

**SEXTA-** Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La director/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El/La Secretario/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

**SÉPTIMA-** Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.

c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

**OCTAVA-** Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo.

**NOVENA-** Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

**DÉCIMA.-** Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

**UNDÉCIMA.-** Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

**DUODÉCIMA.-** Responsabilidades y Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

**DECIMOTERCERA.-** Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

**DÉCIMOCUARTA.-** Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

**DECIMOQUINTA.-** Régimen Sancionador.


El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

**DECIMOSEXTA.** Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

	<b>CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</b> CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER
---	---

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL ACTUAL CURSO ACADÉMICO.**

<b>A.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO:</b>		
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:		D.N.I.:
DOMICILIO FAMILIAR:		TELÉFONO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:
ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA PERCIBIR LA AYUDA NIF (DEL TITULAR DE LA CUENTA):		
ENTIDAD: _____ OFICINA _____ D.C. ____ Nº DE CUENTA _____		

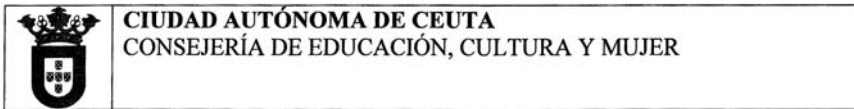
<b>B.- DATOS ACADÉMICOS.</b>	
CURSO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:	
NOTA MEDIA DEL CURSO ANTERIOR AL QUE SE ENCUENTRE MATRICULADO	NOTA:

<b>C.- DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR, EN CASO QUE EL ALUMNO SEA MENOR DE EDAD.</b>			
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:		D.N.I.:	
Ponga X donde proceda	<input type="checkbox"/> PADRE	<input type="checkbox"/> MADRE	<input type="checkbox"/> TUTOR

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

a) Obligatoria:

- Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- Expediente académico oficial de los estudios realizados durante el curso académico anterior.
- Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.



b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

- Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR(1)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

(1) En caso de minoría de Edad del alumno.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**790.-** Ante la imposibilidad de notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador incoado a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah por desconocimiento del lugar de la notificación, de conformidad al artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente:

D.ª Cristina Ruiz Arroyo, Instructora del expediente sancionador incoado a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah, formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El expediente tramitado se desglosa en

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto N.º 11606 de fecha 5-11-2009 del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, se incoa expediente sancionador al titular del Puesto n.º 53 del Mercado San José por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

#### HECHOS PROBADOS

El interesado no presenta alegaciones que desvirtúen los hechos objeto de la denuncia

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto»

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece que tendrán la consideración de faltas muy graves, artículo 45.e): "El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad".

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, disponiendo en su artículo 89;

"1. La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo. 3. Las resoluciones contendrán la decisión, que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54. Expresarán además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno"

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, artículo 18 dispone que "Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos

especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo, o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Sancionar a D. Mohamed Taieb Abdel-Lah titular del Puesto n.º 53 del Mercado San José con la pérdida de la titularidad del mismo, por no quedar justificado el cierre del Puesto.

2.- Elevar esta, propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, para que dicte resolución en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07.

3.- Se le concede un plazo de 15 días para formular alegaciones así como la posibilidad de copia de los documentos que integran el expediente administrativo, todo ello conforme a los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

En Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**791.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 30-12-09 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20-10-2009 D. Ahmed, Hossain Mohamed con DNI 45.0092.239-A, titular del Puesto V-31 del Mercado Central solicita permuta al puesto V-32 del mismo Mercado para actividad de mercería. Obra en el expediente informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 28 ; " Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89. 1: " La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo" Asimismo el párrafo 3.º establece que " contendrá la decisión que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54". Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/107, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase Permuta del puesto V-31 del Mercado Central cuyo titular es D. Ahmed Hossain Mohamed con DNI 45.092.239-A, al Puesto V-32 del mismo Mercado, manteniendo la actividad de origen, es decir mercería.

2.- Declárese el puesto V-31 del Mercado Central vacante

3.- Comparezca ante el encargado de mercado, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.

4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/192, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/199, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 7 de enero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**792.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 18-02-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto n.º 225/09 de fecha 2-12-2009 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de

Ceuta, se procede a la entrada en los puestos V-23 y V-25 del Mercado Central, hasta entonces titularidad de D. Mohamed Mohamed Riahi.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP). El artículo 30 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto."- El art. 18 RM señala que " las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: ( ... ) f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento." El artículo 19 RM señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante." La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico , renunciar a sus derechos. El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia .-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Proceder a la baja en el Padrón de Mercados de los puestos V-23 y V-25 del Mercado Central, declarándose vacante. Publíquese en el BOCCE.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C. y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.



En Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

**793.-** No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-12-09, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el puesto V-27 del Mercado Central , cuyo titular es Da Gema Dardabi Montegordo se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2. Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en los artículo 45: "serán faltas muy graves: ( ... ) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad ". artículo 40: " 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan ". Artículo 46.1.c) que " 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento, serán las siguientes: ( ... ) b) para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto". 3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: "1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de, acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario "Art. 129.1, dispone : "Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la

administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ". Artículo 134, establece: " El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 20 que "el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias ". Asimismo, el artículo 13.2 señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento ". 5.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos , en el Viceconsejero de Consumo el jilmo Sr D. Manuel Carlos Blasco León.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular de; puesto V-27 del Mercado Central cuyo titular es D.ª Gema Dardabi Montegordo por la presunta comisión de una falta muy grave, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a Da. Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho y adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y , en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendo valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, 2 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

**794.-** No habiéndose podido practicar la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Pongo en su conocimiento que con fecha 22-12-09, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que los puestos n.º 62 y 63 del Mercado Terrones, cuyo titular es D.ª Fatima Haddu Mohamed se encuentran al frente con un trabajador sin la documentación acreditativa.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30, que "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, que establece en su: -artículo 44 apartado c) "la falta de documentación acreditativa del puesto o de su titular (extensible a los empleados, en su caso), o caso de poseerla la negativa a mostrarla a los agentes... la Inspección Veterinaria... en su labor de vigilancia y control; El artículo 46 dispone que las sanciones aplicables por las infracciones de este Reglamento serán : para faltas graves, una multa de 42,07 a 90,15 euros.

Artículo 40: " 2) el incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan .3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: artículo 127: señala: 1.- La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título, y cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida por disposición de rango legal o reglamentario ".Art. 129. 1, dispone : "Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ".Artículo 134, establece: " El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento. 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento

para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el artículo 10.2 párrafo 20 que "el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias ".Asimismo, el artículo 13.2 señala que "el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante en su caso, y a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento ".5.- El DP señala que se delegan las competencias de a) mercados de abastos, en el Viceconsejero de Consumo el Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Incóese expediente sancionador a la titular de los puestos no 62 y 63 del Mercado Terrones, D.ª Fatima Haddu Mohamed por la presunto comisión de una falta grave, consistente en la tenencia de un trabajador sin la documentación acreditativa.. 2.- Désígnese como Instructora de; procedimiento a D.ª Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho y adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo en virtud de lo dispuesto en el art. 13 c) del R. D 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y , en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerado propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Ceuta, a 2 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

**795.-** 1. Pongo en su conocimiento que con fecha 25-01-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 23-11-2009 D. Mohamed Ahmed Mohamed con DNI 45.082.354-P titular del Puesto AL-1 del Mercado Central solicita permuta al puesto VS-2 del mismo Mercado para actividad de venta de artículos varios. Obra en el expediente informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria en los que señalan que no existen inconvenientes siempre que se mantenga la actividad del puesto de origen, venta de artículos varios (con exclusión de los alimentarios)

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 28; "Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen".

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: "La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo" Asimismo el párrafo 3.º establece que " contendrá la decisión que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54". Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06107, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

## PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase Permuta del puesto AL-1 del Mercado Central cuyo titular es D. Mohamed Ahmed Mohamed con DNI 45.082.354-P al Puesto VS-2 del mismo Mercado, manteniendo la actividad de origen, es decir venta de artículos varios.

2.- Declárese el puesto AL- 1 del Mercado Central vacante.

3.- Comparezca ante el encargado de mercado, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado

4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**796.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 12-02-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Jorge Berdegú Espinosa con DNI: 45.102.411 - D, titular del Puesto n.º 31 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 18 de enero del año en curso.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26. 1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que "Tanto el

desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Jorge Berdegué Espinosa con DNI: 45.102.411 -D, titular del Puesto n.º 31 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**797.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 18-02-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Abdeslam Mohamed Bufrahi con DNI: 45.084.057-B, titular del Puesto n.º 45 del Mercado San José presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 8 de febrero del año en curso.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que "la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como

competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26. 1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que "Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular".

Asimismo, en su artículo 19, señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante".

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que " Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia".

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Abdeslam Mohamed Bufrahi con DNI: 45.084.057-D, titular del Puesto n.º 45 del Mercado San José, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recibió la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

**798.-** D.ª Nuria Girón Román, Secretaria de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que por diligencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Fernández Jiménez, D.ª Raquel Guzmán Cea contra Enec. XXI, S.L., D. José María Sánchez Huertas, Progein XXI, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 62/2010 se ha acordado citar a Progein XXI, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13-04-2010 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio y prueba de interrogatorio de parte y remita documental consistente en contratos de trabajo de los demandantes y recibos de salarios de los demandantes año 2009.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno sito en Plaza de Maestranza núm. 3 (Comandancia de Obra) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa PROGEIN XXI, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a uno de marzo de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**799.-** Expediente: 51/2010/53.

Solicitante: ANTONIO DÍAZ CUESTA.

Domicilio: SARGENTO MENA, 7, 4-IZQ.

51001 - CEUTA.

DNI: 45070272R.

**801.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución correspondientes sin que se haya podido practicar. Por lo que se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
109/08-D	Abdeluahab Abdel lah, Hossain
20/08-D	Sedik Rivera, Yamina

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

#### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

**800.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) .

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011779-M/09	DE TORRES DUARTE, Rafael
51/1011537-M/09	LABRA RAYA, Juan José
51/1009829-M/05	BARRERO VERA, Rafael
51/1009737-M/05	AIT ISSA, Abdelaziz
51/1011600-M/09	GONZALEZ ZARZA, Juan Miguel
51/1010525-M/07	SAADIK ABDELKADER, Mohamed
51/1007926-M/00	MOHAMED MIZZIAN, Ahmed
51/1010794-M/08	MOHAMED ABDESELAM, Asma

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.

Ceuta, a 26 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

159/08-D	Ahmed Ahmed, Turia, en representación de D. Hissan El Hichou Ahmed
180/08-D	Aparicio Rodríguez, Ana Belén, en representación de Dña Myriam Mohamed Aparicio
206/08-D	Bhagwamdás Benjumea, María Carmen
245/08-D	Rodríguez Ruiz, Jesús

La documentación y aclaraciones requeridas deberán ser aportadas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de este escrito, según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 26 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta

**802.-** Expediente: 51/2010/1.

Solicitante: MOHAMED ARGAZ.

Domicilio: PPE. ALFONSO, 332, BAJO. 51003 -

CEUTA

DNI: X3272233T

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**803.-** Expediente: 51/2006/242.

Solicitante: HAMED MOHAMED HASSAN.

Domicilio: PPE. CASAS NUEVAS, 25, BAJO.

51003 - CEUTA

DNI: 45090161H

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**804.-** Expediente: 51/1991/3767

Solicitante: ALIA EL BAROUDI

Domicilio: CALVO SOTELO, 15, 3, C. 51002

CEUTA

DNI: X0501644Z.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Residencia del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**805.-** Expediente: 51/2000/386.

Solicitante: PEDRO BERENGUER MARTÍNEZ.

Domicilio: TTE. ARRABAL, 18, 2.º IZQ. 51001

CEUTA

DNI: 45060791L.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**806.**- Expediente: 51/2005/387.

Solicitante: ANTONIO J. JIMÉNEZ MUÑOZ.

Domicilio: REAL. RES. LA TAHONA, 59, BL-A, 5-D. 51001 CEUTA

DNI: 45082770S.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**807.**- Expediente: 51/2006/162.

Solicitante: SONIA FERNÁNDEZ CASANOVA.

Domicilio: MENDOZA. ED. PERSEO, 6, 1. 51001 CEUTA

DNI: 45091656H.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Vto. Discapacidad del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**808.**- Expediente: 51/2008/569.

Solicitante: ABDERRAUJ MOHAMED ABDELUAHID.

Domicilio: ALC. FRUCTUOSO MIAJA, 4, 2-I. 51001 CEUTA

DNI: 45063219D.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad

Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión 3 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**809.**- Expediente: 51/2005/209.

Solicitante: HANAN ZAIDANE.

Domicilio: REAL, 7, 5-G. 51001 CEUTA

DNI: X5916073J.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión Expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**810.**- Expediente: 51/2010/62.

Solicitante: SIDA BEN SABEHE.

Domicilio: PO. DEL REBELLÍN, 5, 3, A. 51001 CEUTA

DNI: X4510257A.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone

de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**811.-** Expediente: 51/2006/512.

Solicitante: FATIMA ZOHRA ACHARKI

Domicilio: AGUSTINA DE ARAGÓN, 2. 51001 CEUTA.

DNI: X7555322Y

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión 3 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**812.-** Expediente: 51/2008/25.

Solicitante: MOHAMED ABDELKRIN MOHAMED.

Domicilio: PBDO. LEGIONARIO, 1, BL 2, 2D. 51001 CEUTA.

DNI: 45081843A

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social DNI mayor de 14 años del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**813.-** Expediente: 51/2003/188.

Solicitante: ESMA MOHAMED AHMED

Domicilio: PJE. RECREO BAJO, 18. 51002 CEUTA

DNI: 45095978Q

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Revisión Expediente del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**814.-** Expediente: 51/2010/80.

Solicitante: SAID MOHAMED MOHAMED

Domicilio: C/. VENEZUELA, 1, 1, B. 51002 CEUTA

DNI: 45083485N.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**815.-** Expediente: 51/2009/764.

Solicitante: DAOULAT ENFEDAL BOUMIAOUI

Domicilio: AV. EJÉRCITO ESPAÑOL, 108, 3, 3, B6. 51002 CEUTA

DNI: 45107017S

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.



Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**816.**- Expediente: 51/2010/21.

Solicitante: MOHAMED HANNAT AKBIB.

Domicilio: MARTÍNEZ CATENA, 78, AL. 51002

CEUTA

DNI: 16634344P.

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

**817.**- Expediente: 51/2010/44.

Solicitante: AHMED MRABET EL FAHSI.

Domicilio: AV. EJ. ESPAÑOL, ED. PRIMAVERA, 4, 2, B. 51002 CEUTA.

DNI: 43229581T

D. Pedro M.ª Sánchez Cantero, Director Provincial de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social Exp. Aprobado del expediente de Protección Familiar por hijo a cargo tramitado en esta Unidad.

Se le informa que, a efectos de cumplir el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, antes citada, dispone de 15 días para examinar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime procedentes, dándose por notificada dicha resolución, transcurrido dicho plazo.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**818.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Teniente Coronel Gautier,

n.º 12, 2.º-A, a instancia de D.ª Alicia Bellido González, DNI/TR 45109197X, teléfono 636076456.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados por algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Clínica Dental

Ceuta, 2 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución S.G. de 15-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**819.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juan M. Doncel Doncel, en su Decreto de fecha 8 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General para la Administración Local informa que se ha consignado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de 101.783,21 euros, para financiar el Plan de Obras y Servicios de 2010.

La Ciudad tiene interés en que se lleve a cabo el proyecto de «CALLE PEPE REMIGIO Y PLAZA INTERMEDIA».

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La cooperación económica a las inversiones de las Entidades Locales se regula en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento ostenta competencias en esta materia por Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente administrativo para la aprobación del Plan de Obras y Servicios 2010, al que queda adscrito el proyecto «CALLE PEPE REMIGIO Y PLAZA INTERMEDIA».

Se abre un período de información pública de diez días. Se someterá el Plan a informe del Delegado del Gobierno y la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

Ceuta, a 8 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P. D. F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia de 06/11/09).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por dele-

gación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de febrero de 2010 (BOCCE n.º 4.924 de 23 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

**820.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente:

- La supresión de la "Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios" y derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**821.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional cuarta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

- Tasa por prestación del servicio de mercado.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**822.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora

- Tasa por prestación de servicios urbanísticos.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**823.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la

- Tasa por expedición de determinados documentos administrativos.

El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Negociado de Gestión Tributaria (Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y de presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 2 de marzo de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (Decreto Presidencia 01-04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**824.- ANUNCIO DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS SOBRE «PROYECTO DE OBRAS DE TRASLADO, SELLADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE SANTA CATALINA».**

Mediante Decreto de la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de 18 de febrero de 2010, se ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29 de junio de 2009, se presenta en esta Consejería Proyecto de «Obras de traslado, sellado y acondicionamiento del antiguo vertedero de residuos sólidos urbanos de Santa Catalina».

El proyecto implica el sellado del vertedero «strictu sensu» y su recuperación, así como la construcción de otro vertedero cercano a la zona de actuación, para eliminar los residuos extraídos del primero y posteriormente clausurarlos y sellarlos inmediatamente tras el proceso.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

El Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, siendo su régimen jurídico de autorización regulado por la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos.

El proyecto requiere la aplicación de la Ley 16/2002, de Prevención y Control integrados de la Contaminación, quedando incluido en el anejo I, en el epígrafe 5.4 (Gestión de residuos: Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes). Ello determina la obligatoriedad de tramitar la autorización ambiental integrada para el proyecto presentado.

Asimismo, teniendo en cuenta que este Proyecto queda incluido en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos en el epígrafe 8.c «Vertederos de residuos no peligrosos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas, excluidos los vertederos de residuos inertes», se habrá de tramitar expediente de evaluación de impacto ambiental.

Consta en el expediente informe de la Técnico de Medio Ambiente, realizado con posterioridad a la finalización del periodo de Exposición Pública, a la vista de las sugerencias y alegaciones realizadas en este momento procedimental, en el que se concluye que el proyecto presentado se considera viable ambientalmente, debiéndose cumplir con las medidas correctoras y preventivas recogidas en el estudio de Impacto Ambiental, así como debiéndose cumplir con la efectividad de las mismas a través del programa de Control, Vigilancia y Seguimiento establecido en el texto del estudio de Impacto Ambiental.

El informe mencionado señala, asimismo, que se ha de cumplir con lo explicitado en el plan de Explotación propuesto, conforme al Anexo III del Real Decreto 1481/2001, el

Plan propuesto en el Procedimiento de mantenimiento posterior a la clausura para sendos vertederos, el plan de emergencia, así como lo explicitado en la documentación para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada. Añade que el proyecto se desarrolla con las siguientes actuaciones:

-1.- Acondicionamiento técnico de la Vaguada sita en Barranco de las Cuevas, para que opere como vertedero.  
-2.- Transporte del material de Santa Catalina a la Vaguada.

-3.- Sellado y clausura del vertedero de la Vaguada.  
-4.- Restauración ambiental del vertedero de la vaguada.

-5.- Sellado del Vertedero de Santa Catalina.  
-6.- Acondicionamiento y restauración vegetal y recuperación ambiental del vertedero de Santa Catalina.

Las medidas específicas más destacadas desde el punto de vista preventivo y de la reducción de la contaminación, contempladas en el proyecto son:

En el Barranco de las Cuevas:

- Encauzamiento del arroyo.  
- Impermeabilización del vaso de vertido en la vaguada con una disposición de Capas acorde con Real Decreto 1481/2001, sobre eliminación de residuos en vertedero y acorde a los resultados del estudio geotécnico obrante en el proyecto.

- Sistema de drenaje de aguas limpias.  
- Sistema de drenaje de lixiviados.  
- Depósitos para recogida de lixiviados.  
- Adecuada gestión de lixiviados mediante su tratamiento en la EDAR de la Ciudad.

- Protección con escollera del talud frontal.  
- Cierre perimetral completo.  
- Control de acceso al vertedero.  
- Lavadero de ruedas para los camiones.  
- Plan de vigilancia y control en cumplimiento de lo dispuesto por el aludido Real Decreto 1481/2001.

- Control de las condiciones de estabilidad del vertedero según Plan de instrumentalización de frecuencia anual sobre hitos topográficos en superficie.

- Sellado superior de la masa de residuos una vez colmatado el vertedero con una disposición de capas según el Real decreto 1481/2001.

- Restauración vegetal de sus superficies con especies autóctonas.

En el Vertedero de Santa Catalina:

- Extracción de residuos del vertedero de Santa Catalina y sellado posterior, con una disposición de capas según Real Decreto 1481/2001.

- Acondicionamiento de sus superficies para la creación de un parque utilizando especies autóctonas en sus zonas ajardinadas.

- Sistema de drenaje de aguas limpias.  
- Sistema de drenaje de lixiviados.  
- Depósito para recogida de lixiviados.  
- Adecuada gestión de lixiviados, tratamiento en la EDAR.

En cuanto al nuevo vertedero en el Barranco de las cuevas, que se construirá exclusivamente para albergar parte de los residuos procedentes del vertedero de Santa Catalina y siempre y cuando se ejecuten las obras conforme a proyecto y conforme con las medidas preventivas y correctoras contempladas en el mismo, el impacto que se generará será moderado.

En cuanto a las actuaciones en el vertedero de Santa Catalina, el proyecto incluye entre otras propuestas la recuperación de una zona absolutamente degradada, rebajado su

actual cota, sellándose conforme al Real Decreto 1481/2001, acondicionando y recuperando ambientalmente ésta, mediante la construcción de un nuevo parque. Siempre y cuando se proceda en virtud de lo establecido en el proyecto y Estudio de Impacto Ambiental, el impacto se considera compatible.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se formula la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de traslado, sellado y acondicionamiento del Vertedero de Santa Catalina, cuyo promotor es la Ciudad de Ceuta, considerando que el proyecto es ambientalmente viable y conceder a la misma la Autorización Ambiental Integrada, con los condicionantes técnicos que se recogen a continuación:

1.- Explotación general de las instalaciones.

- La autorización se concede para la construcción y sellado de un vertedero en el Barranco de las Cuevas, actuación necesaria para gestionar de forma integral los residuos extraídos del vertedero de Santa Catalina. También es objeto de autorización el conjunto de operaciones que contempla el sellado del Vertedero de Santa Catalina.

- Se inscribe a DRAGADOS, S. A., como mercantil para el ejercicio de las actividades de sellado del vertedero de Santa Catalina, construcción y sellado del vertedero en el Barranco de las cuevas; no correspondiendo a ésta el mantenimiento posclausura de sendos vertederos, independientemente de la inclusión en la presente autorización de las premisas técnicas sobre el control y seguimiento posclausura que han de aplicarse a sendas instalaciones.

- Los residuos admisibles en el vertedero del Barranco de las Cuevas serán exclusivamente los residuos extraídos del Vertedero de Santa Catalina, generados como consecuencia de las extracciones necesarias para el rebajado de cota y estabilización del vertedero de Santa Catalina.

- Los vertederos tendrán al frente de su gestión a persona física técnicamente competente.

- La explotación se regirá por la aplicación de las mejores técnicas disponibles, especificadas en el proyecto (Plan de Explotación) y de las correspondientes medidas de seguridad; por lo que se hará necesario la aplicación y cumplimiento del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

- Se evitará el libre acceso al recinto del vertedero mediante el vallado perimetral del mismo, estableciéndose medidas de control para la prevención de vertidos incontrolados.

- Las operaciones de eliminación de los residuos del vertedero de Santa Catalina en el nuevo vertedero del Barranco de las Cuevas, se hará de manera que se garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, debiéndose cumplir en cuanto a prescripciones técnicas sobre aspectos tales como; las pendientes del vaso, taludes y espesor de tongadas; las reseñadas en el proyecto.

- Durante las fases de ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre de sendos vertederos, se adoptarán las medidas para reducir al mínimo las molestias y los riesgos ambientales, que han sido marcadas en la documentación obrante en el expediente así como las medidas adicionales reseñadas en la correspondiente Resolución.

- Previo al inicio de la actividad de depósito de residuos en el vaso acondicionado al efecto para el nuevo vertedero, la autoridad competente girará visita de comprobación del mismo.

2.- Protección De la Calidad del Aire.

- Todos los vehículos de transporte deberán tener la caja cerrada o disponer de algún cubrimiento de la carga, de manera que se garantice su circulación sin que se produzcan emisiones difusas o de pérdida alguna del material.

- Se realizarán riegos periódicos sobre las zonas de contacto de los camiones con el suelo, y sobre superficies de acopio de tierras; de manera que se impida la circulación de los mismos con barro o restos adheridos.

- En cuanto a lo que respecta a los niveles de emisión acústica en los procesos de ejecución de las obras, se atenderá a lo establecido por la Ordenanza de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. Se realizarán controles sobre el estado funcional de los motores de la maquinaria y camiones.

- Implantación (tal y como señala el proyecto) de los medios técnicos (tuberías) para la evacuación de gases en sendos vertederos y gestionar adecuadamente dichos gases mediante las mejores técnicas disponibles.

3.- Protección del sistema hidrológico-hidrogeológico. Protección del suelo.

- La canalización del arroyo que discurre por el Barranco de las Cuevas, y que por tanto será ocupado por el vertedero, deberá de contar con la correspondiente autorización del organismo de cuenca.

- Las aguas de la red de drenaje de los lixiviados se conducirán a la balsa de almacenamiento que será construida al efecto. La conducción de salida inferior de la balsa de almacenamiento contará con una arqueta independiente del resto de conducciones, que debe disponer de una compuerta que en condiciones de funcionamiento normal se encuentre cerrada. La balsa de lixiviados para mayor seguridad deberá estar vallada a lo largo de todo su perímetro.

- En caso de que la balsa de lixiviados se colmatase se deberá proceder a la correcta gestión de los mismos. En función de los resultados analíticos obtenidos serán gestionados para su tratamiento en la EDAR de la Ciudad de Ceuta.

- En cuanto a la impermeabilización del vaso de vertido, tanto la base y los laterales del vertedero deberán mantener unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales cumpla con los requisitos establecidos en el Real decreto 1481/2001, sobre eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero.

- En cuanto a las prescripciones relativas al diseño y construcción del vertedero y sellado de sendos vertederos, se hará en virtud de lo establecido en proyecto y demás documentación obrante en el expediente.

- Se dispondrá de una red de puntos de muestreo (piezómetros) para realizar con la periodicidad establecida en el proyecto, los correspondientes controles.

4.- Restauración del vertedero.

- La tierra vegetal será retirada, acopiada y conservada para su empleo en labores de restauración.

- Sobre los taludes y plataforma definitivos se extenderá al menos una capa de al menos de 80 Cm de tierra seleccionada y 30 cm de tierra vegetal.

- Las labores de restauración en los taludes y plataforma definitivos se irán realizando en la medida de lo posible, paralelamente a las labores de formación del vertedero.

- Se tendrá en consideración en todo momento las prescripciones técnicas establecidas por personal competente de la Consejería de Medio Ambiente para las labores de restauración e integración paisajística así como para la selección de especies.

- Presentar a la Consejería de Medio Ambiente el Plan de Restauración vegetal para su estudio y aprobación.

5.- Sobre la propuesta de medidas preventivas y correctoras.

Además de las medidas establecidas en el proyecto, estudio de Impacto Ambiental y demás documentación se han de considerar las siguientes:

- Realización del censo de la especie *Patella ferruginea* en la franja litoral colindante y aplicar las medidas tendentes para la preservación de la zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho, fundamentalmente en la fase de excavación y retirada de residuos del vertedero de Santa Catalina.

- Utilización de pantallas de agua de mar para evitar la dispersión de partículas durante los trabajos de excavación del vertedero de Santa Catalina.

- Realización de controles químicos en la franja litoral afectada.

- Establecimiento de estaciones de control basadas en indicadores biológicos.

- Control y seguimiento del medio marino, con relación a la franja litoral afectada por el proyecto Zona Marítimo-Terrestre del Monte Hacho).

6.- Plan de control, seguimiento y vigilancia ambiental. Mantenimiento posclausura.

- El plan de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental y en el proyecto, se trata de un programa de control que establece una serie de procedimientos cuya finalidad es la de llevar a cabo el seguimiento de la evolución de los impactos; efectuar la evaluación de la eficacia de las medidas correctoras, detectar algún impacto no previsto inicialmente; verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización del nuevo vertedero y de las operaciones de sellado del Vertedero de Santa Catalina y comprobar que los residuos son eliminados de acuerdo con lo estipulado preceptivamente.

- El programa de Control, seguimiento y Vigilancia Ambiental, aprobado en Estudio de Impacto Ambiental, se divide en tres fases. La duración de la 1.ª fase se corresponde con el plazo de acondicionamiento del vaso de vertido en el Barranco de las Cuevas que se extenderá desde la fecha del Acta de replanteo de las obras hasta el inicio del vertido o eliminación de residuos en éste. Una 2.ª fase correspondiente con la excavación en Santa Catalina, traslado y vertido de residuos (explotación del nuevo vertedero), desde su inicio hasta el sellado definitivo de ambos vertederos, incluida la restauración vegetal. Y una 3.ª fase de mantenimiento posclausura con un período de duración mínimo de 30 años de acuerdo con lo estipulado por el artículo 14 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante su depósito en vertedero.

- En líneas generales el Control durante la fase de explotación del proyecto ha de versar sobre:

Control de:

Vertidos incontrolados y/o vertidos no autorizados

Entrada de personal no autorizado.

Control de vectores

Aspectos relativos a la seguridad de los operarios.

Control de los residuos realmente depositados mediante un Registro mensual de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Anexo III del Real decreto 1481/2001.

Datos de emisión de lixiviados, control y vigilancia del nivel máximo y volumen extraído.

Control topográfico con la ubicación de puntos y parámetros de control reseñados en proyecto.

Vigilancia y control de los sistemas de evacuación de gases, control de la gestión de dichos gases a través de quemadores.

- Las operaciones analíticas de los procedimientos de control y vigilancia y de los análisis a los que se refiere el artículo 12.1.b del Real decreto 1481/2001, serán efectuadas por laboratorios acreditados.

- Al finalizar el relleno del Barranco de las Cuevas, se concluirá con el registro de residuos. Anualmente se confeccionará un registro sobre el comportamiento, en cuanto asentamientos se refiere, que presenta el vertedero, haciendo extensivo dicho control a la fase de mantenimiento posclausura.

- Se realizarán inspecciones mensuales sobre las instalaciones con la evacuación de un informe. A la finalización de las obras se hará entrega de una copia de los informes mensuales a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

- Se notificará al órgano Ambiental todo efecto negativo significativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los procedimientos de control y vigilancia y se adoptarán todas aquellas medidas provisionales necesarias para, de forma inmediata, reparar, restaurar o reemplazar los recursos y servicios dañados, y las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, sin perjuicio de las medidas adicionales que con los mismos objetivos establezca el órgano competente.

En cuanto al Plan de control, vigilancia y mantenimiento posclausura, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental y/o en el proyecto, éste versa en la realización de una serie de mediciones y comprobaciones de los procesos y de los sistemas de protección ambiental objeto de autorización, cuyos procedimientos se fijan en virtud del Real Decreto 1481/2001, de eliminación de residuos.

En dicho plan quedan reflejados los controles siguientes:

- Control de aguas superficiales, control de lixiviados, control topográfico (comportamiento de los asentamientos, estabilidad); controles de los sistemas de evacuaciones de gases, control de la gestión de dichos gases.

- Se presentarán a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos los informes en los términos y periodicidad establecidos en el mentado Plan.

- Con periodicidad anual se presentará a la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos una memoria sobre las operaciones de mantenimiento posclausura, evaluados de conformidad por una Entidad Acreditada de Control en el campo del Medio Ambiente, a fin de demostrar que se cumplen las condiciones de autorización con el contenido mínimo siguiente: situación del sellado y restauración vegetal; resultados analíticos e interpretación de los mismos; personal y organigrama encargado del mantenimiento; conclusiones de los informes realizados a lo largo del año; modificaciones propuestas al plan de mantenimiento; incidencias ambientales detectadas así como las propuestas de actuación para evitar tales incidencias.

- Esta autorización queda condicionada a la obtención del informe favorable correspondiente al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Resolución, previa visita de comprobación de las instalaciones por personal competente, o de la certificación emitida por una Entidad Acreditada de Control ambiental.

- De acuerdo a lo explicitado en proyecto se establece un plazo de ejecución de las obras por parte de la mercantil Dragados, S. A, de 13 meses (12+1) contados a partir del Acta de Replanteo y de acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1481/2001, sobre eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero, se establece un período de 30 años como plazo de duración de la fase posclausura, que corresponderá su ejecución a la Adminis-

tración bien de forma directa o de forma indirecta a través de la contratación de la correspondiente asistencia técnica.

- La mercantil Dragados, S. A., (artículo 9.1.d del Real Decreto 1481/2001), depositará antes de que den comienzo las operaciones de eliminación de residuos en el vertedero del Barranco de las Cuevas, una FIANZA mediante Aval Bancario por importe de 70.000 euros, garantía exigida en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Dado que Dragados, S.A., como entidad explotadora, no es la responsable del mantenimiento posterior a la clausura de las instalaciones (art.9.1.d RD.1481/2001), la fianza será devuelta a partir del sexto mes siguiente de la fecha de la ACEPTACIÓN de la CLAUSURA de sendos vertederos por parte del órgano competente; esto es; los vertederos sólo podrán considerarse definitivamente clausurados después de que la Autoridad Competente haya realizado una inspección final in situ, haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y le haya comunicado a ésta última, la APROBACIÓN de la CLAUSURA efectuada.

2.º.- La autorización se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias que resulten exigibles.

3.º.- Publíquese la presente Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4.º.- Trasládase la presente Resolución a la Entidad Gestora, a Confederación Hidrográfica, al Servicio de Costas y al Ministerio de Defensa».

Ceuta, a 24 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- Decreto de la Presidencia de 1 de abril de 2008.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**826.-** El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos y Presidente del Consejo de Administración de EMVICESA, con las facultades conferidas por Decretos de Presidencia de fechas 21-Jun-2007, 6-Nov-2009 y 26-Enero-2010; y conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de 8-Oct-2008 que modifica el de 21 de Enero de 2005, Decreto de ha acordado dictar la siguiente:

#### RESOLUCION

1.- El Consejero de Hacienda y Recursos Humanos mediante resolución de 15-Ene-2010 acordó aprobar el expediente de contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de las obras para la demolición del antiguo Cine Africa de Ceuta.

Advertidos errores materiales en el texto de la citada resolución, así como en algunos extremos del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, de acuerdo con lo establecido en el art. 105,2 de la Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he RESUELTO:

PRIMERO: Rectificar El Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 15-Ene-2010 en el siguiente sentido:

En el Resuelvo Primero donde dice "Aprobar el expediente de contratación conjunta de redacción de los proyectos y ejecución de las obras para la demolición del antiguo Cine Africa de Ceuta", debe constar: "Aprobar el expediente de contratación conjunta de redacción de proyectos y ejecución de las obras para la demolición del antiguo Cine Africa de Ceuta, que incluye la aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del de Prescripciones técnicas, así como el presupuesto máximo previsto para esta contratación de 815.207,79 sin IPSI, cuyo importe asciende a 90.578,64 E'

- La cláusula 5 del PCAP titulada Presupuesto base de licitación dice "El presupuesto estimado de licitación, que tendrá carácter de máximo, asciende a la cantidad total de 869.563,87 C sin IPSI con el siguiente desglose: 864.000 C de presupuesto de contrata importe del IPSI 36.000 E."; Cuando debe constar: "El presupuesto estimado de licitación, que tendrá carácter de máximo, asciende a la cantidad total de 815.207,79 E. sin IPSI y 905.786,43 E. IPSI incluido, con el siguiente desglose:

\* 810.000 E. de Presupuesto de Contrata. Importe del IPSI 90.000 E.

\* 5.207,79 E. de honorarios de redacción de proyectos y coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción. Importe del IPSI 578,64 E.

Así mismo, en la cláusula 15 del PCAP se consigna por error que el órgano de contratación "invitará mediante comunicación escrita a un máximo de 3 empresas candidatas", cuando debería figurar "a un mínimo de 3 empresas candidatas".

SEGUNDO: Publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el perfil del contratante de EMVICESA.

Ceuta, a 3 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERALA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación